

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, nueve (9) de agosto dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 678

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dda: ANGELY PERDOMO PAREDES
Rad: 2021-00099-00**

Viene a Despacho la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de las siguientes irregularidades:

- Respecto del Pagaré No. 069186100024425, base de recaudo ejecutivo, se solicita en la segunda de las pretensiones por concepto de intereses remuneratorios la suma de \$639.819, siendo la suma correcta la establecida en el Pagaré \$638.819.
- Respecto de la tercera de las pretensiones, se solicita por concepto de intereses moratorios la suma de \$754.383,00 liquidados desde el 13 de julio de 2020 hasta el **30 de junio de 2020**, siendo lo correcto hasta el 30 de junio de 2021.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisibile la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería al mandatario de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER al Dr. **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.313.187 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional N° 89.323 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 071 del 10 de agosto de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA